

A - 8 - 74.

Ayuntamiento ^{to} Const. ⁶
de Madrid.

1344.

Policia

Señor Don Juan de la Cruz Duque de la Casa
calle de Valverde n.º 30 man. ^a 46 Poli-
cía de Madrid p.ª remolera y proceder
a su nueva construcción.

f.º 127.



4-12

Exmo Señor

D.ª Gines Bruquera del Comercio de esta Corte, dueño de la casa N.º 30 Pl. 3.ª de la Calle de Valverde, cuya casa por su mal estado, esta resuelto á edificar de nueva planta bajo la dirección del Arquitecto D.ª Eusebio Alvarez.

Lo que á V.ª E. hace presente para que se dignes concederle la licencia de derribo y la correspondiente orden de alineacion para proceder á su total reconstruccion, á cuya gracia quedava reconocido, Dios guarde á V.ª E. muchos años, Madrid 8. de Marzo del A.ª 44.

Madrid 9 de Marzo de 1844, Gines Bruquera
Procurador del Sr. D.ª Eusebio Alvarez
Para á la Comision de Obras.



Madrid 12 de Marzo de 1844.
Comision de Obras.

Para al Sr. D.ª Fermin de Alade del diaño para que avisado del Sr. D.ª Eusebio Alvarez individuo de esta Com.ª de Prudencia del Ayto.º, Arquitecto del Juanel y del de este propietario se proceda á señalar la alineacion y altura que deba darse á la nueva fachada, informandose el resultado por d.ª Sr. D.ª Eusebio del Juanel.

El Fermin de Alade Vice Pres. de la Com.ª
Vigo.

12/11
1843

1097



Res de la Com.^{on} de Obras

Habiendo practicado las operaciones necesarias para hallar la alineacion mas conveniente que debia observarse en la fachada que este intendido trata de construir en las casas n.^{os} 90 y 92 mod de la calle de Valverde, resulta que debia aquella establecerse en linea recta de los 79¹/₂ pies que tiene de extension atiendo por su derecha con la cantonera de la casa n.^o 98 y por la izquierda con la de la casa n.^o 96 saliendo por el primer punto 1³/₁₀ pies, y por el segundo 8¹/₂ dedos ganando por consiguiente sesenta y seis pies y tres cuartos superficiales, que a razon de diez y seis cada pie valen la cantidad de ochocientos sesenta y tres que debia abonar el dueño de la casa a la Villa de Madrid; la calle tiene un ancho de 40¹/₂ pies y la altura de la fachada con inclusion del alero podria ser de 60 pies, arreglado a la cual debia presentarse el plano de fachada. Madrid 20 de Mayo del 843

Conforme
Postigo

Juan Pedro Ayegui

Madrid 11 de Abril de 1844.

Comision de Obras.

Conforme con la alineacion y altura que se expresan en el preced.^{te} informe del Arquitecto del Cuartel.

Colomer

Cuervo

Lam.

Quirós

Morales

Ayuntamiento

Fachada
de la



1

Excmo. Ayuntamiento Constitucional

D. Jines Bruguera del comercio

Madrid 20 de Abril de 1844.
Comision de Obras
Bare con el antecede-
rente y plano pre-
sentado a inf. del
Arqte. del Cuartel.
El Alcalde Com. Int.

Visto

de esta Corte a V. E. hace presente:
Que habiendole marcado la alineacion
y altura que ha de observarse en la
construccion de las casas de su propiedad
situas en la calle de Valverde señaladas
con los numeros 30 y 32. nuevos de la
manz. 3.ª B.ª, presenta a V. E. el plano
de la nueva fachada formado por el Sr.
Arquitecto de la Academia de S. Fernando
D. D. Anibal Alvarez; para que en
su vista y reconocido que sea por quien com-
pete se sirva darle su aprobacion; para
cuyo efecto.

Supp. a V. E. se sigue expedite la
licencia correspondiente para levantar
la fachada de ambas casas con arreglo al
citado plano en lo que Meritua merced.
Madrid 19 de Abril de 1844.

Pres. de la Comision de Obras.

Excmo. Señor

En vista del plano q. se acompaña
firmado por el Arquitecto de la
Academia D. Anibal Alvarez

Jines Bruguera

para la construccion de la nueva fachada de la casa n.º 30
y 32 de la calle de Valverde Manz. 3.ª B.ª debo manifestar
no hallo reparo en q. el Excmo. Ayuntamiento se sirva
conceder la licencia q. solicita este interesado, bajo las
observancias del dibujo q. acompaña, y con las precisiones

to de Madrid

circunstancias de q^{ue} han de construirse los cimientos de
piedra de pedernal con mortero de cal y arena so-
bre terreno firme dandoles 4 pies de espesor
hasta medio pie mas bajo q^{ue} la superficie
de la Calle, en donde retallandose medio pie de cada
lado se sentara el zocalo de cantería de tres pies de
altura por lo menos con tres pies de grueso, resultando
dos molduras descubiertas en el punto mas elevado de la
Calle, las q^{ue} continuaran a nivel hasta el arca bajo sin
que faltan estas en ningun punto de la fachada como
se manifiesta en el plano. Sobre el referido zocalo y
con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de
ladrillo y mortero de cal y arena el cuerpo bajo hasta
la disposicion del piso principal y de la misma fabri-
ca en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas
y ventanas del propio material sin entramado alguno ni
guimbales de madera retallandose por lo interior de ca-
da piso lo necesario a fin de q^{ue} resulte el interior de 2 1/2
pies de grueso q^{ue} el arrio del arco que sera de mader-
a descubierta punto de solera, canchillo en la caduca,
cornisa superior moldada cubierta de plomo formando
en la parte interior una canal general q^{ue} recogalas
aguas de las armaduras, a fin de q^{ue} introduciendola
bajada con puertas de tubo de plomo a cargo de bar-
ros cubiertas en el grueso de muro de fachada des-
cansa a la Calle.

La cornisa se compoñra de lora de piedra berroquana de
medio pie de grueso y 1/2 de subida, estando con la de
la casa inmediata y labrandola a corda con punta tirada
bajo una moldura y sentada con mortero de cal, sin q^{ue}
en las loras puedan abrirse lombreras horizontales a los
planos, debiendo colocarse estas en caso de haberlas en
las molduras de las puertas. Las bordillas se sentaran
al plomo del filo interior de la fachada: los antepechos se
haceran tendran lo mas uno y medio pie de los pisos
principal y uno de los pisos batientes, dandoles

de altura 0 3/4 pies y al intervalo de los balcones sus dadas
quedando recibidas las puntillas en el grueso de la pared y
algo mas sobre separadas del vicio de la lora de las ventan-
as. En las puertas no habra batiente ni peldano alguno
que salga del filo exterior de la fachada, para que no impidan
el tránsito publico, debiendo abrirse aquellas hacia lo interior
de la posesion, y por ultimo se rebocara la fachada dicantem-
te con arreglo a un buen orden de construccion, usando de ter-
tas analogas al mismo, y pintandose de color claro las puer-
tas q^{ue} dan a la Calle segun lo prevenido en bando de Policia
Municipal, y estando el Sr. Ayuntamiento encargado de
la Policia buen aspecto de los edificios y seguridad publica, po-
dra cuando guste el Sr. Alcalde y Señores Regentes Alcaldes
del Distrito, mandar se recorra e informe sobre
el estado de la obra, sin embargo de q^{ue} al dueño de ella debiera
dar el primer aviso luego q^{ue} esta sentada la cantería, segun
lo prevenido el p^{ro}pio p^{ro}ble. y tercio cuando se halla coronada
la fachada con el alero para q^{ue} practiados estos por ellos e
que el Sr. Ayuntamiento tiene acordado sobre el particu-
lar. En la construccion de arcos interiores e interior-
es cuidara el arquitecto Director a bayan con lo suficien-
te solidez para precaver cualquier desgracia enar-
gando no se cargen con demasiado material. Madrid
11 de Abril de 1846.

Judica Plano

Excmo. Sr.

D. Gabriel Chacon solicitó de V. E. se le marcara la alti-
tud y altura q^{ue} deberia observar para proceder a la
construccion de la casa Calle de Valverde n.º 32. Duplica-
to lo convento p^{ro} q^{ue} tuviere efecto lo solicitado acudio
a muy pocos dias D. Gines Bruguera pidiendo se prac-
ticase igual operacion respecto a la casa num.º 30. de
dicha Calle. Estimado asi por la Comision de Obra en los

terminos de costumbre, ha resultado al veri-
ficarse dho. acto, q. la casa n.º 32. ha pasado
a sea propiedad del expresado Bruguera, en cuyo
concepto se ha procedido a marcar por el Ar-
quitecto del Cuartel la alineacion y altura q.
ha creido por mas conveniente, encontrandose
unimo conforme el plano de fachada presenta-
do, en cuya vista la Comision es de parecer se sirva
V. E. conceder la correspond. licencia p.ª q. puedan
tener lugar la expresada construccion, observan-
do la alineacion, alturas y demas reglas expre-
sadas por dho. Profera, previa la aprobacion
del Excmo. Sr. Jefe Político. Madrid 10 de Mayo de
1844.

Colomer
Morales
Espeso
Pardo
Cereceda
Jana

Madrid 10 de Mayo de 1844.
En Ayuntamiento. Conde.
Como se propone por la Comision.

Visto

El Ayuntamiento de esta Villa cum-
pliendo con lo dispuesto en la ley para
la V. E. el exped. de adjunto tre comision de
licencia a D. Gines Bruguera para
proceder a la construccion de las Casas
falle de Vobres num.º 30 y 32,
de las que V. E. se mira prestar
su aprob. al acuerdo de 10 de este mes.
Dho. D. Madrid 15 de Mayo de
1844 = M. D. de Vado = C. M. C. Tre

Visto a Jefe Político de esta Villa.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the left page.]



Excmo. Sr. *M. 17*

Madrid 24 de Mayo
de 1844.

En Ayuntamiento Const.
Queda S. C. entendido
y Nevose a efecto la
Expedicion de la Licen-
cia al interesado.

[Handwritten signature]

Habiendo examinado el expediente
que V. E. se sirve incluirme, para mi apro-
bacion, en su atento oficio fecha 13 del
presente, promovido a instancia de D.
Joaquin Bruquera, en solicitud de licen-
cia para la construccion de unas casas
en la Calle de Valverde n.º 30 y 32, y
hallandome conforme con el acuerdo de
V. E. fecha 30 de este mismo mes, concedien-
do el permiso que solicita el referido
Bruquera, devuelvo adjunto el men-
cionado expediente para los efectos oportunos.

Dias que a V. E. m. d. Madrid 24 de
Mayo de 1844.

Ant. Penouide

Excmo. Ayuntamiento Const. de esta M. P. M. d.

27/10.
D. Gines Bruguera al construir las
Plazas de la calle de Valverde
num. 30 y 32 toma del terreno pu-
blico segun la alineacion aprobada, ren-
diendo por pie y tres cuartos superficiales,
que al respecto de 127. Cada uno se-
gun la evaluacion del Arquitecto del
Ayuntamiento importan 801 7/8. Lo mismo
que debe entregarse en la Deposition
de esta va.

Se comunico a V. para su inteligencia
y fines oportunos.
D. G. Madrid 27 de Mayo de
1844

A. Contrero del Excmo Ayuntamiento de esta va.

Ho

Contaduría General

del Escmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

MADRID.

D. Gines Bruguera, dueño de las Casas Calle de Calera núm. 30 y 32 ha entregado con esta fecha en la Deposit. del D. los 800 r. que adeudava por 66 3/4 pies de sitio tomado de terreno publico a la construcción de aquellas.

Lo que participo al D. a los fines conven.

Dios queo al D. n. a. de la V. de Madrid a 5 de Junio de 1844.

El Sr. D. de la V. del Ayuntamiento de esta V. de Madrid.

Centenario General

1812

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

D. Cipriano M.^a Cervera & C.

Certifico: que por D. Gabriel Macon
dueno de la casa C.^a de Valverde n.^o 32.^a
manzana 346.^a se solicito de dho. Ayuntamiento
en 7.^o de Marzo ultimo se le man-
dase la alineacion y altura q.^e debia obser-
var p.^a la construccion de nuevas plan-
ta de la expresada casa.

Parada dho. int.^a por disposicion de
S.^o E. a la Comision de Obras, lo hizo esta
al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito
p.^a q.^e asociado del Sr. Regidor ind.^o de la
misma D. Prudencio del Postigo, Arq.^{to}
del Cuartel y del de dho. interesado se pro-
cediere a señalar la alineacion y altura
q.^e debia darse a la nueva fachada.

En 8.^o del mismo Marzo se solicito tam-
bien licencia por D. Gines Bruguera p.^a
la edificacion de la casa n.^o 30.^a de
la referida C.^a de Valverde, y parada
con el propio objeto q.^e la anterior al
Sr. Teniente de Alcalde del Distrito, por
el insinuado Arquitecto del Cuartel
se devolvio el expediente con una nota
q.^e expresaba q.^e el Sr. Macon habia
vendido al citado Bruguera la casa
n.^o 32.^a y acompañando asi mismo
un informe que dice asi:

Aquí

Conforma la Comision con el pre-

